



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0382-R-2021

Huancayo, 30 de julio 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 209-2021-DBU/UNCP del 26 de julio 2021, a través del cual la Directora de Bienestar Universitario, solicita incorporar estudiante al Comité de Administración y Fiscalización del Fondo de Bienestar del Estudiante-CAFOBE.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, mediante Resolución N° 0054-R-2021 de fecha 18 de enero 2021, se resuelve recomponer el Comité de Administración y Fiscalización del Fondo de Bienestar del Estudiante-CAFOBE, vigente a partir de la emisión de la Resolución, integrado por: Lic. María Nola Núñez Samaniego, Presidenta, Directora de Bienestar Universitario, CPC Noemí Castañeda Quinte, Tesorera, Jefe Unidad de Tesorería;

**Que**, conforme al Artículo 2° del Reglamento de Fondo de Bienestar del Estudiante de la UNCP, el CAFOBE está conformado por miembros permanentes y renovables con voz y voto, miembros permanentes: El Director de la Oficina de Bienestar Universitario, Presidente, el Asistente Social Coordinador de la Unidad de Asuntos Estudiantiles, Secretaria, el Asistente Social de la Unidad de Asunto Social, Vocal y el Jefe de la oficina de Tesorería, Tesorero; miembros renovables tres delegados titulares representantes de los estudiantes, que son elegidos por sorteo entre los delegados acreditados de cada Facultad, así mismo, se elegirán por la misma modalidad tres suplentes que remplazarán a los titulares en los casos dados;

**Que**, la Directora de Bienestar Universitario, informa que, en cumplimiento al Artículo 8° del Reglamento del Comité de Administración y Fiscalización del Fondo de Bienestar del Estudiante, el Presidente de la Federación de Estudiantes debe conformar dicho Comité. Por lo cual, solicita la emisión de resolución a nombre del estudiante Max Anthony Martínez Taipe, de la Facultad de Ingeniería Química como Presidente de la Federación de Estudiantes, como integrante del Comité;

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad al Dictamen N° 0684-2021-R**, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° INCORPORAR** como miembro del Comité de Administración y Fiscalización del Fondo de Bienestar del Estudiante-CAFOBE, al estudiante Max Anthony Martínez Taipe, Presidente de la Federación de Estudiantes.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARÍA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR